



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Declarativo No. 11001-4003-070-2020-00469-00

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Encontrándose el presente proceso al Despacho a fin de resolver sobre la admisión de la presente demanda, se advierte que, a la parte demandante, mediante auto de fecha **veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020) -fls. 8 y 9, cdno. 1-**, se le requirió para que, en el término de cinco (05) días hábiles, subsanara la demanda. Plazo que feneció y dentro del cual dicho extremo procesal guardó silencio.

En consecuencia, no hallándose subsanada la demanda bajo estudio, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, teniendo en cuenta que no se dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio dentro del término legal correspondiente.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 060 hoy 18 de diciembre de 2020.

La Secretaria LYNDAY LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Declarativo. Rad: 11001-4003-070-2020-00469-00

Firmado Por:

FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f22995e4025037de67afd160ff917bcfe4568d6caf2843b74e6383fc71f
a187b**

Documento generado en 16/12/2020 09:56:58 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**